



Núm. 141 Miércoles, 20 de julio de 2011

Sec. V. Pág. 19695

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/11473/11

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en la cual, dentro del apoyo al personal de las Fuerzas Armadas, se prevé un sistema de acción social complementario de la protección social, con lo dispuesto en el art. 7.1.e) del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, y con la habilitación normativa prevista en el art. 3.5.d) de la Orden Ministerial 81/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos.

DISPONGO

Aprobar, una ayuda para Asociaciones, Instituciones y Fundaciones de carácter social relacionados con la Armada, de conformidad con las Bases Reguladoras que figuran en el Anexo I de la Presente Orden.

Madrid, 12 de julio de 2011. — La Ministra de Defensa, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el Almirante Jefe de Personal, José Francisco Palomino Ulla.

ANEXO I

1. Objeto de la ayuda.

Apoyar económicamente a Asociaciones, Instituciones y Fundaciones de carácter social, cultural o benéfico, apolítico y sin ánimo de lucro, relacionadas con la Armada, legalmente reconocidas y registradas, cuyos fines estén primordialmente relacionados con la acción social y bienestar social, que se detallan en el artículo siguiente.

Se entenderá que una entidad está relacionada con la Armada, cuando en su acta fundacional y en sus estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con la Armada o las Fuerzas Armadas.

2. Peticionarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones, Instituciones y Fundaciones, que reúnan las condiciones del punto anterior y que además satisfagan alguna de las siguientes:

- 2.1. Cuenten como socios, patronos o asociados a militares profesionales de la Armada o sus familiares en cualquiera de las situaciones legalmente reguladas.
- 2.2. Presten servicios o asistencia de carácter social a miembros de la Armada o sus familiares.
- 2.3. Sus fines sean primordialmente el fomento de enseñanza, la rehabilitación y la integración laboral y social de minusválidos beneficiarios del ISFAS.
- 2.4. Tengan una función divulgativa, cuyos fines primordiales sean los de fomentar las relaciones entre personas que hayan pertenecido a la Armada y la exaltación de las virtudes militares y valores patrios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones, Instituciones o Fundaciones en quienes concurran alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuantía y créditos asignados.

La prestación económica consistirá en el abono de una ayuda, en un solo pago, imputable a la aplicación presupuestaria 14.17.485.00.121M.2.8847, «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionadas con las FAS. Acción Social», dotadas con el crédito global que para cada tipo de actividad se indica:

3.1. Para Asociaciones e Instituciones: 22.500,00 euros.





Núm. 141 Miércoles, 20 de julio de 2011

Sec. V. Pág. 19696

3.2. Para Fundaciones: 7.650,00 euros.

Las prestaciones económicas consistirán en el abono, en un solo pago, de la cantidad resultante de dividir el crédito presupuestario entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos de forma proporcional al número de puntos obtenidos al aplicársele los criterios de valoración.

4. Procedimiento.

4.1. Solicitudes:

Se formularán en el modelo que figura en el Anexo-II, cumplimentado en todos sus extremos, que deberá ser remitido a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), calle Juan de Mena, 1 de Madrid (28014), debiendo tener su entrada no más tarde de la fecha indicada en el punto 4.3. de la presente convocatoria.

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivara ésta sin más trámite.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Las copias de documentos se podrán compulsar en las representaciones de la DIAS-PER, una vez cotejados con el original.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

4.2 Documentación:

Las solicitudes deberán presentarse con la siguiente documentación:

- 4.2.1. Copia del Acta Fundacional
- 4.2.2. Copia de los Estatutos.
- 4.2.3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
- 4.2.4. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- 4.2.5. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.2.6. Razón social de la entidad y CIF de la misma.
 - 4.2.7. Relación nominal de los órganos directivos.

Los documentos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

4.2.8. Otros documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - b) Copia del acta de la última Asamblea General o Junta.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada.
- e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2010; Importe de las mismas y porcentaje realizado.
- f) Programa de actividades realizadas y previstas para el año 2011, gasto realizado y estimado para las mismas.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación indicada, deberán tener entrada, antes del día 10 de septiembre de 2011, en las Representaciones de la DIASPER o en los lugares que figuran en el art° 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo, que regula la





Núm. 141 Miércoles, 20 de julio de 2011

Sec. V. Pág. 19697

presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro.

4.4. Órganos competentes y plazo para resolver:

La DIASPER es el Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de ayudas.

El reconocimiento del derecho a las ayudas o su denegación, corresponde al Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación o denegación elevada por el órgano instructor.

El reconocimiento del derecho o denegación, se efectuará conforme a lo establecido en la Orden 93/1997, de 14 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de ayudas y subvenciones públicas en el Ministerio de Defensa, dictada en el plazo de seis meses, a partir de la convocatoria en el «BOD».

La resolución correspondiente al reconocimiento del derecho a esta ayuda o su denegación será publicada por Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

4.5. Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, una vez aplicados los siguientes criterios:

4.5.1. Número de socios:

a) Número de socios de la Armada.

Tantos puntos como el porcentaje de socios de la Armada con relación a la Asociación o Centro que disponga mayor número de socios de la Armada.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

b) Número de socios de la Armada respecto al total de socios de la Asociación o Centro. Tantos puntos como el número de socios de la Armada, con relación al número total de socios del Centro y multiplicado por 20.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

4.5.2. Actividades: Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

a) Actividades del año 2010:

Tantos puntos como el número de actividades realizadas durante el año, con relación al número de actividades del Centro que más ha realizado y multiplicado por 40.

La puntuación máxima será de 40 puntos.

b) Actividades para el año 2011:

Tantos puntos como el número de actividades realizadas y previstas para el año, con relación al número de actividades del Centro que más haya previsto y multiplicado por 20.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

La cuantía de la subvención asignada será proporcional a la puntuación obtenida al sumar los puntos indicados en 4.5.1. y 4.5.2.

Para las Fundaciones: debido a sus características específicas (carecer de socios), en su puntuación solo se aplicará el criterio del punto 4.5.2. anterior.

5. Percepción de la ayuda.

Comunicada la adjudicación, el importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el Fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.

6. Justificación.

El plazo de justificación de la ayuda finalizará el 15 de diciembre de 2011, salvo que conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de cuentas de pagos a justificar, éste se reduzca, y se realizará, de acuerdo con el art.75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante la remisión a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada de los siguientes documentos:

CVE: BOD-2011-141-19697





Miércoles, 20 de julio de 2011 Núm. 141

Sec. V. Pág.

- 6.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 6.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha
- 6.3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.
- 6.4. En el caso de incumplimiento del deber de justificación se estará a lo previsto en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2011-141-19698





Núm. 141

Miércoles, 20 de julio de 2011

Sec. V. Pág. 19699

ANEXO-II

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y FUNDACIONES.

DATOS INSTITUCIONES SOLICITANTES
NOMBRE INSTITUCIÓN C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL NUMERO BLOQUE PISO PUERTA
LOCALIDAD COD. POSTAL PROVINCIA PREFIJO TELF: INSTITUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE:
N° LIBRETA O C/C:
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:
DOMICILIO ENTIDAD:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN FINES DE LA ASOCIACIÓN: (indicar el artículo correspondiente en los Estatutos)
SOCIOS: - Número total de socios:
- Porcentaje de socios pertenecientes a la Armada :
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2010:
ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL 2011:
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.
Ende





Núm. 141 Miércoles, 20 de julio de 2011

Sec. V. Pág. 19700

ANEXO II (REVERSO)

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y FUNDACIONES DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- 1. Copia del Acta Fundacional.
- 2. Copia de los Estatutos.
- 3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
- 4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
- 5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
 - 6. Relación nominal de los órganos directivos.
- 7. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

8. Otros documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - b) Fotocopia del acta de la última Asamblea General o Junta.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada.
- e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2010 e importe de las mismas y porcentaje realizado.
- f) Programa de actividades realizadas y previstas para el año 2011 e importe presupuestado.